**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA PROCEDENCIA Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS RECURSOS DE REPOSICÓN INTERPUESTOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS ANTE LAS COMPIN, SUBCOMISIONES Y UNIDADES DE LICENCIAS MÉDICAS Y RESPECTO DE LA RECLAMACIÓN GENERAL INTERPUESTA ANTE ESTA SUPERINTENDECIA EN SU CALIDAD DE ORGANISMO TÉCNICO DE CONTROL. SE DEJA SIN EFECTO CIRCULAR N° 2434, DE 4 DE FEBRERO DE 2008, DE ESTA SUPERINTENDENCIA.**

**En el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N°16.395, y en el Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de autorización de licencias médicas, esta Superintendencia ha estimado pertinente regular la procedencia y requisitos que se deben exigir tanto en el respectivo recurso de reposición que se interponga, por persona jurídicas y naturales, ante las COMPIN, Subcomisiones y Unidades de Licencias Médicas como asimismo en la reclamación general interpuesta ante esta Superintendencia en su calidad de autoridad técnica de control, ya sea que hayan sido interpuestos por el trabajador o trabajadora, el empleador o la ISAPRE respecto de sus afiliados.**

**En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 26 de mayo de 2023 y hasta las 17.00 horas del día 9 de junio de 2023, y deberán dirigirse al correo electrónico** **normativoibs@suseso.cl****.**

**Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta a la presente Minuta.**